



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Conste por el presente documento, de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO** a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20172499679 con domicilio legal Plaza de Armas N°160, del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno representado legalmente por su **Alcalde Abog. SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con DNI N° 02558302, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

### LA UNA - PUNO Y LA MUNICIPALIDAD CONSIDERAN:

**Primero:** Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, suscrito con una vigencia de cuatro años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

**LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.





- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Cooperar en el traslado del estudiante (Azángaro-Puno-viceversa) proveniente de la Provincia de Azángaro para realizar las actividades académicas dentro de las instalaciones de la UNA-PUNO a fin de brindar mejores condiciones al estudiante.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Las Partes, convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación, el mismo que no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones, sin perjuicio de ello y en la aplicación al criterio de colaboración interinstitucional, regulado por la Ley N° 27444, las Partes brindarán la información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, de acuerdo a los compromisos siguientes.

#### **4.1. De LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a:**

- Brindar apoyo con el servicio de estadía y alimentación al personal responsable de la Unidad Vehicular de la UNA-PUNO, que trasladará a los estudiantes Azangarinos de La UNA-PUNO, en la ruta (Azángaro-Puno-Viceversa).
- Colaborar con la dotación de combustible para la unidad vehicular de La UNA-PUNO encargada de trasladar a los estudiantes Azangarinos de La UNA-PUNO, en la ruta (Azángaro-Puno-viceversa).
- Facilitar un garage para las unidades vehiculares de LA UNA-PUNO en coordinación con la Sub Unidad de Transportes de LA UNIVERSIDAD.

#### **4.2. De LA UNA-PUNO, se comprometen a:**

- Facilitar la unidad vehicular y designar al personal responsable que brindará el servicio de traslado de los estudiantes Azangarinos de La UNA-PUNO, en la ruta (Azángaro-Puno-Viceversa) con la Unidad Vehicular de la UNA-PUNO.
- Coordinar e informar a la MUNICIPALIDAD con respecto al personal y de las Unidades vehiculares de la UNA-PUNO, para llevar el control y supervisión respectivo.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.





#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- **De LA UNA – Puno:** el Vicerrector Académico y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- **De LA MUNICIPALIDAD:** designa como responsable al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, o su representante.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **cuatro (4) años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

#### CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de





esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un tribunal arbitral de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los \_\_\_\_ días del mes de ..... del año 2023.

27 ABR 2023



Por LA UNA - PUNO

*Paulino Machaca Ari*  
**PAULINO MACHACA ARI**  
 RECTOR



Por LA MUNICIPALIDAD  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

*Salvador Apaza Flores*  
**Abog. SALVADOR APAZA FLORES**  
 ALCALDE





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0994-2023-R-UNA



Puno, 05 de mayo del 2023

### VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°348-2023-SG-UNA-PUNO (26-04-2023) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO", el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: \*Cooperar en el traslado del estudiante (Azángaro-Puno-viceversa) proveniente de la Provincia de Azángaro para realizar las actividades académicas dentro de las instalaciones de la UNA-PUNO a fin de brindar mejores condiciones al estudiante;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 20 de abril del 2023 (Continuación del 17-04-2023), aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO", el periodo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0309-2023-J-OCRI-UNA (14-04-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°638-2023-OAJ-UNA-PUNO (14-04-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de cuatro (04) años a partir de la fecha de suscripción, referente al Oficio N°0304-2023-J-OCRI-UNA (13-04-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO", el mismo que en TRECE (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio es de CUATRO (04) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio al: Vicerrector Académico y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrector Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la oficina nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

#### DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
- Archivo/2023
- dgic/